



Secretaría

CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO

1. En la fecha, el Gobierno de la República de Colombia depositó ante la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Instrumento de Ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 559 del 2 de febrero de 2000, publicada en el Diario Oficial N° 43.883 y la Corte Constitucional declaró exequibles tanto el Convenio como su Ley aprobatoria, mediante la Sentencia C-1333 del 4 de octubre de 2000 con las siguientes reservas, formuladas al momento de manifestar el consentimiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241, numeral 10 de la Constitución Política de Colombia:

- 1 El ordinal 1° del artículo 2° es exequible en el entendido de que si surge una disputa jurídica entre un habitante del territorio y OPANAL, cuando éste actúe como un particular o sometido a las normas de derecho interno o supranacional, podrá apelarse a los mecanismos judiciales consagrados por el ordenamiento nacional e internacional a fin de que el conflicto se resuelva según las normas vigentes en el territorio nacional.*
 - 2 El artículo 2° ordinal 6° es constitucional, en el entendido de que las exenciones otorgadas deben limitarse a aquellas que traten sobre tributos nacionales.*
2. Con este acto la República de Colombia se convierte en Parte de la citada Convención, la que es el Instrumento complementario del Tratado de Tlatelolco por el cual los Gobiernos de los Estados Miembros del Organismo reconocen la capacidad jurídica y las Prerrogativas e Inmunidades de que debe disfrutar el OPANAL en el territorio de dichos Estados para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.
3. Hasta la fecha, la Convención ha sido firmada por: Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras y ha sido ratificada por Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.